

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096- 2021 - MPCH-A

Chincheros, 17 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro de Secretaria General N° 058, de fecha 09 de marzo del 2021, que contiene la Carta N° 003-2021-OREC-MPCH; con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil con publicación de edicto matrimonial, presentado por los Sres. **CARLOS QUISPE ALEJO Y MILAGROS DAVIDAN CACERES** el V°B° del Departamento de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1877, de fecha 08 de marzo del 2021, presentada por los señores: **CARLOS QUISPE ALEJO**, identificado con DNI N° 76294030 y **MILAGROS DAVIDAN CACERES**, identificado con DNI N° 48980848, quienes manifiestan ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, su deseo de contraer Matrimonio Civil con publicación del aviso matrimonial y para ello solicitan autorización;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 1° "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, numeral 16 establece que son atribuciones del Alcalde ... "celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil";

Que, la solicitud presentada por los contrayentes **CARLOS QUISPE ALEJO**, identificado con DNI N° 76294030 y **MILAGROS DAVIDAN CACERES**, identificado con DNI N° 48980848, a través del Expediente Administrativo N° 1877, de fecha 08 de marzo del 2021, se puede apreciar que han cumplido con el trámite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248° y 252° del CODIGO Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 250° del Código Civil Peruano vigente, el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad (...) y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248°.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar,

Página 1 | 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



000567

por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...);



Que, mediante cancelación de **caja con recibo N° 010008251**, de fecha **08 de marzo del 2021**, los contrayentes realizan el pago de la tasa respectiva para poder contraer matrimonio civil el **día lunes jueves 18 de marzo del 2021**, con Publicación del Aviso Matrimonial; los mismos que han cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios;



Que, a través del Expediente Administrativo con **Registro de Secretaría General N° 058**, de fecha **09 de marzo del 2021**, que contiene la **Carta N° 003-2021-OREC-MPCH**, emitido por la Jefe de Registro Civil señala emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la celebración del matrimonio civil con publicación del aviso matrimonial;



Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **CARLOS QUISPE ALEJO** y doña **MILAGROS DAVIDAN CACERES**, con publicación del aviso matrimonial, el **día jueves 18 de marzo del 2021**, a horas **10:00 a.m.** en la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil a la Jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Clive Abel Quintanilla Lloceña
ALCALDE (e)

GNR/vib.	
DISTRIBUCIÓN:	
Ciencia	01
C.I.R.C	01
Interesados	01
Alcaldía	01
C.C	01
S.G/ARCHIVO	01